

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: LOTE 2025 3440 (CONTR 2025 241195:LOTE 5)

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: Servicio de Análisis, Desarrollo e implantación de sistemas de información en varias áreas competenciales de la Junta de Andalucía entre ellas: Igualdad, Salud, Empleo y Fomento. LOTE 5: SERVICIO DE CALIDAD DEL DESARROLLO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS EN LOTES 1, 2, 3 Y 4

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL LOTE 5 (IVA EXCLUIDO): 2.772.662,40 €. (IVA INCLUIDO): 3.354.921,52 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DEL LOTE 5: 6.931.656,00 €

ÓRGANO GESTOR PROPONENTE: Servicio de Sistemas de Información Sectoriales

Vista la tramitación del expediente de contratación arriba indicado, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- El día 22 de abril de 2025 se acuerda el inicio del expediente administrativo para la licitación del contrato, por procedimiento abierto y con la siguiente distribución de anualidades presupuestarias para su ejecución:

ANUALIDADES PARTIDA 0131010000 G/12D/60905 01 2021000370	
Año	TOTAL
2025	1.622.781,71 €
2026	17.850.598,69 €
2027	17.850.598,69 €
2028	1.622.781,71 €
38.946.760,80 €	

Segundo.- El día 2 d junio de 2025, se emite el preceptivo informe jurídico de los pliegos de la licitación por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Cuarto.- El día 9 de julio de 2025, se emite informe de fiscalización de conformidad por la Intervención general con la siguiente distribución de anualidades:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWi0IjAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Año	Partida	TOTAL
2025	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	1.622.781,71 €
2026	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	17.850.598,69 €
2027	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	17.850.598,69 €
2028	0131010000 G/12D/60905/00 01 2021000371	1.622.781,71 €
		38.946.760,80 €

Cuarto.- Con fecha 23 de julio de 2025, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, se autoriza a la Agencia Digital de Andalucía para la contratación del expediente de referencia que conlleva un gasto de 38.946.760,80 euros.

Quinto.- Con fecha del día 24 de julio de 2025 se dicta resolución por la que se aprueba el expediente administrativo y los pliegos, se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación y se designa a los integrantes de la Mesa de contratación, publicándose en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de julio y en el Perfil del Contratante el 29 de julio de 2025.

Sexto.- Mediante Resolución de corrección de errores del 29 de agosto de 2025 se corrige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se amplía el plazo de presentación de ofertas en 7 días naturales.

Séptimo.- Mediante Resolución de Reajuste de anualidades de 1 de septiembre de 2025 se procede a reajustar las anualidades con la siguiente distribución:

ANUALIDADES PARTIDA 0131010000 G/12D/60905 01 2021000371	
Año	TOTAL
2026	17.850.598,69 €
2027	17.850.598,69 €
2028	3.245.563,42 €
	38.946.760,80 €

Octavo.- El día 17 de septiembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación para la apertura del sobre del sobre nº1 y, en su caso, del sobre nº2. Al procedimiento se presentan las licitadoras indicadas en el acta publicada el 18 de septiembre de 2025. La oferta de B02813178 - EXCELTIC S.L. es inadmitida de conformidad con la cláusula 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al haberse presentado fuera del plazo establecido para ello.

Tras la apertura del sobre número 1 resultan admitidas al Lote 5 las siguientes licitadoras:

- B85908093 - ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL
- A79153920 - ALTEN SOLUCIONES PRODUCTOS AUDITORIA E INGENIERIA SAU

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWi0ljAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- UTE OESIA NETWORKS SL GLOBAL ROSETTA, SL
- B81758344 - METODOS Y TECNOLOGIA DE SISTEMAS Y PROCESOS SL
- B99537854 - HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES SL
- B87615100 - DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA SLU
- A28855260 - INETUM ESPAÑA SA
- A79329108 - SOPRA STERIA ESPAÑA SAU

Seguidamente se procede a la apertura del sobre número 2 que se entrega al vocal representante del Servicio proponente del contrato ara elaborar el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

Noveno.- El día 23 de septiembre de 2025 se reúne la Mesa de contratación para para la subsanación del sobre nº1 Lotes 1, 2, 3, 4.

Décimo.- El día 12 de noviembre de 2025 la Mesa de contratación se reúne para el análisis del informe técnico de juicios de valor y, en su caso, fijar la fecha de apertura del sobre 3 Lotes 1, 2, 3, 4 y 5 tal y como recoge el acta número 3.

La Mesa de contratación expone una serie de precisiones en relación a los borradores y se acuerda finalizar la sesión quedando pendiente la aprobación para una sesión posterior.

Décimo primero.- El día 19 de noviembre de 2025 la Mesa se reúne para el análisis del informe técnico de juicios de valor y, en su caso, fijar la fecha de apertura del sobre 3 Lotes 1, 2, 3, 4 y 5. En el acta del 25 de noviembre se recoge el resultado tras la aplicación de los criterios resultando el siguiente, respecto del Lote 5:

Expediente CONTR 2025 241195																		
SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELAS: IGUALDAD, SALUD, EMPLEO Y FOMENTO.																		
LOTE 5: SERVICIO DE CALIDAD DEL DESARROLLO ASOCIADO A LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4																		
Informe de Evaluación atendiendo a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor																		
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (49%)																		
Criterio	Descripción del criterio	PESO (sobre 100)	ALTEN		ATOS		DXC		HIBERUS		INETUM		MTP		SOPRA		LA UTE	
			Normalizada (0 a 10)	Ponderada	Normalizada (0 a 10)	Ponderada	Normalizada (0 a 10)	Ponderada	Normalizada (0 a 10)	Ponderada	Normalizada (0 a 10)	Ponderada	Normalizada (0 a 10)	Ponderada	Normalizada (0 a 10)	Ponderada		
1	Calidad y Valor técnico de la oferta																	
1.1	Modelo de servicio	20,00	7,00	14,00	8,50	17,00	5,50	11,00	4,00	8,00	5,00	10,00	8,00	16,00	9,00	18,00	7,00	14,00
1.2	Implantación del servicio, entrada y salida	8,00	7,00	5,60	8,00	6,40	5,50	4,40	4,00	3,20	5,00	4,00	6,50	5,20	9,00	7,20	6,50	5,20
1.3	Catálogo de Servicios	14,00	8,00	11,20	7,50	10,50	7,50	10,50	4,50	6,30	5,50	7,70	7,00	9,80	8,50	11,90	5,50	7,70
1.4	Acuerdos de Nivel de Servicio	7,00	7,50	5,25	7,50	5,25	6,00	4,20	4,50	3,15	5,00	3,50	8,00	5,60	9,00	6,30	7,50	5,25
VALORACIÓN PONDERADA TOTAL:		49,00		36,05		39,15		30,10		20,65		25,20		36,60		43,40		32,15

A continuación, se realiza la descarga del contenido del sobre n.º 3, el cual es entregado al Servicio proponente para su valoración conforme a los criterios recogidos en el Apartado 8.B del Anexo I y los Anexos VI del PCAP. En el acta publicada el 25 de noviembre se recogen los valores ofertados por las licitadoras.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGww6662gOhwWioIjAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Décimo segundo.- La Mesa se reúne el día 26 de noviembre de 2025 para el análisis del informe de criterios automáticos y, en su caso, propuesta de adjudicación.

Según se recoge en el acta publicada el 28 de noviembre de 2025, el informe es aceptado por la mesa siendo la puntuación del Lote 5 la siguiente:

LOTE 5 VALORACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS									
	Peso final	ALTEN	ATOS	DXC	HIBERUS	INETUM	MTP	SOPRA	LA UTE
Capacitación equipo de trabajo (18 PUNTOS)									
Gestor de Proyecto (GP)	2	1,47	1,68	1,22	0	1,31	1,29	2	0
GestorAseguramiento de Calidad (GAC)	4	3,72	2,75	2,22	0	2,44	3,06	4	0
Analista de Negocio (AN)	3	2,68	2,03	1,45	0	2,01	2,2	3	0
Arquitecto de Sistemas (ARS)	2	1,46	0	0	0	1,13	1,08	2	0
Especialista en Datos (ED)	3	2,13	1,97	0	0	1,79	2,02	3	1,14
Especialista en Pruebas (EP)	4	3,48	4	3,14	3,03	3,22	3,63	3,83	2,61
Proposición económica (33 PUNTOS)									
Gestor de Proyecto (GP)									
Tarifa Hora / Persona	0,5	0,41	0,43	0,37	0,38	0,48	0,5	0,47	0,49
Esfuerzo en horas	0,5	0,26	0,36	0,35	0,27	0,42	0,41	0,5	0,34
Gestor Aseguramiento de Calidad (GAC)									
Tarifa Hora / Persona	3	2,64	2,92	2,79	3	2,76	2,92	2,69	2,69
Esfuerzo en horas	3	3,15	2,5	2,15	2,03	2,28	2,64	3	2,21
Analista de Negocio (AN)									
Tarifa Hora / Persona	4	4,11	4	3,99	3,71	3,78	3,99	4	3,48
Esfuerzo en horas	4	4,22	4	3,62	2,85	3,46	3,85	3,71	3,69
Arquitecto de Sistemas (ARS)									
Tarifa Hora / Persona	2,5	2,43	2,37	2,4	2,5	2,25	2,41	2,37	2,19
Esfuerzo en horas	2,5	2,18	2,01	1,63	1,62	1,79	2,08	2,5	1,48
Especialista en Datos (ED)									
Tarifa Hora / Persona	2,5	2,46	2,39	2,25	2,5	2,26	2,4	2,2	2,3
Esfuerzo en horas	2,5	2,03	2,3	1,87	1,84	2,01	2,34	2,5	1,87
Especialista en Pruebas (EP)									
Tarifa Hora / Persona	4	3,64	3,7	4	3,88	3,69	3,88	3,91	3,84

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWi0ljAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esfuerzo en horas	4	2,26	3,28	4	3,1	3,47	3,59	2,26	3,62
TOTAL	51	44,73	42,7	37,46	30,71	40,54	44,27	47,95	31,95
	ALTEN	ATOS	DXC	HIBERUS	INETUM	MTP	SOPRA	LA UTE	

Por lo que sumados a la valoración mediante juicios de valor, el total de puntos para el lote 5 es el siguiente:

LOTE 5				
ORDEN	OFERTA	Total Sobre2	Total Sobre3	Total TOTAL
1	SOPRA	43,40	47,95	91,35
2	ATOS	39,15	42,70	81,85
3	MTP	36,60	44,27	80,87
4	ALTEN	36,05	44,73	80,78
5	DXC	30,10	37,46	67,56
6	INETUM	25,20	40,54	65,74
7	LA UTE	32,15	31,95	64,10
8	HIBERUS	20,65	30,71	51,36

La Mesa al analizar la propuesta de adjudicación del lote 5º se plantea la imposibilidad de adjudicar a SOPRA el lote 5, cuyo objeto es el SERVICIO DE CALIDAD DEL DESARROLLO ASOCIADO A LOS LOTES 1, 2, 3 Y 4.

En primer término, se debe transcribir lo dispuesto en el Anexo I.1 del PCAP sobre los **“Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes”**:

- Los lotes se adjudicaran por orden decreciente de su cuantía.
- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo II-B, en caso de estar propuesto en más de un lote.
- Así mismo, será incompatible la adjudicación de los lote 1, 2, 3 o 4, con los adjudicatarios de los respectivos basados en el acuerdo marco de oficina de proyectos asociados a dichas materias competenciales.
- Lote 5 es incompatible con la adjudicación del lote 1 y/o lote 2, y/o lote 3, y/o lote 4.
- Con la finalidad de evitar que un lote quede desierto, se podrá adjudicar el lote 1, 2, 3, 4 a un mismo licitador, siempre que este disponga de la suficiente solvencia para la ejecución del conjunto de los lotes.
- Así mismo, será incompatible la adjudicación de los lote 1, 2, 3 y 4, con los adjudicatarios de los respectivos basados en el acuerdo marco de oficina de proyectos asociados a dichas materias competenciales.

Se considerará como la misma persona licitadora, cuando participe en otro o más lotes de manera individual o en UTE, aquella unión temporal de empresarios en la que una misma empresa participe en más de 70%. En tal caso la empresa o UTE(s) en la(s) que participe, no podrá proponerse como adjudicataria cuando lo haya sido en otro lote de acuerdo con los criterios anteriores.

El precepto de la LCAP que resulta de aplicación a la presente cuestión es el artículo 70.2. “Condiciones especiales de compatibilidad”, a cuyo tenor:

“2. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWi0ljAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, en el sentido establecido en el apartado anterior.”

Considerando que pudiera surgir dudas sobre la literalidad de lo dispuesto en el Pliego, se considera necesario acudir a las reglas de la hermenéutica en orden a determinar la interpretación de los criterios para la adjudicación de los lotes, en especial del Lote 5.

En este sentido, en los casos en que las cláusulas de los pliegos no sean claras, cabe la interpretación supletoria del artículo 1285 del Código Civil, según la cual *“Las cláusulas de los contratos deberán interpretarse las unas por las otras, atribuyendo a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas”*, lo que trasladado a las cláusulas del PCAP, nos lleva a una interpretación sistemática de las cláusulas del Pliego, en este caso, de lo previsto en el Anexo I-1 en relación con los criterios para la adjudicación de los lotes.

Así, en una interpretación sistemática de lo dispuesto en este apartado1 del Anexo I, lo previsto en el punto cuatro relativo a la incompatibilidad del lote 5 con la adjudicación de los lotes 1, 2, 3 y 4, debe aplicarse de forma estricta al tratarse de una incompatibilidad legal, prevista en el art. 70.2 de la LCSP arriba transcrito.

Por otra parte, el último párrafo debe entenderse referido a los licitadores que se presenten individualmente o en UTE a los Lotes 1 a 4 y no al 5, para el que rige el criterio claro y legal de incompatibilidad. Además, al remitirse el inciso in fine de este párrafo a *“los criterios anteriores”*, estos incluyen la indicada incompatibilidad para el Lote 5.

Por tanto, aun cuando el PCAP ha adquirido firmeza, la aplicación e interpretación de su clausulado y Anexos por la Mesa de contratación no puede ser en ningún caso contra legem.

Asimismo, redundante a favor de esta interpretación lo expuesto en el apartado 9 de la Memoria justificativa del expediente de contratación que nos ocupa, publicada en el perfil del contratante junto a los pliegos, según el cual, subrayando lo que aquí interesa:

“Si se han previsto lotes, los cuatro primeros correspondientes a materia o funciones en materias competenciales diferenciadas, y el lote 5 para realizar los trabajos asociados a la calidad directamente relacionados con los relacionados en los lotes 1, 2, 3 y 4, con las inversiones previstas en ellos y que consisten en que los productos intangibles entregados son acordes a la normas y estándares de calidad establecidos por la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el art. 99.4 a) de la ley 9/2017 no procede limitar los lotes que puede presentar oferta, pero de acuerdo con el art. 99.4 b) de la citada ley si procede limitar los lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador, en uno.

Se considerará como la misma persona licitadora, cuando participe en otro o más lotes de manera individual o en UTE, aquella unión temporal de empresarios en la que una misma empresa participe en más de 70%. En tal caso la empresa o UTE(s) en la(s) que participe, no podrá proponerse como adjudicataria cuando lo haya sido en otro lote de acuerdo con los criterios de los párrafos siguientes.

La persona adjudicataria del lote 5, de acuerdo con el art.70 de la citada ley, al tener por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de los lotes 1, 2, 3 y 4 no podrán adjudicarse a las mismas personas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas, no siendo posible su participación individualmente ni en unión de otros empresarios (independientemente del porcentaje de participación)(...)”

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	N.JyGww6662gOhwWi0ljAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se observa que, de la literalidad de lo expuesto en la memoria, no cabe duda sobre la imposibilidad de adjudicar el lote 5 a las mismas personas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas vinculadas, no siendo posible su participación individualmente ni en unión de otros empresarios (independientemente del porcentaje de participación)”.

De forma subsidiaria, hay que destacar que, conforme a los Tribunales Administrativos de recursos contractuales, *“la carga de claridad en la elaboración y el contenido de los pliegos de condiciones, o de cláusulas administrativas particulares, es de los poderes adjudicadores, y por tanto las cláusulas ambiguas, contradictorias o confusas, que no hayan sido disipadas durante el proceso de selección, son también responsabilidad de los mismos. La confusión entre el clausulado de los pliegos exige un criterio hermenéutico proclive al principio de igualdad de acceso, de forma que la «oscuridad» de las cláusulas no puede perjudicar a los posibles licitadores”*. En el presente supuesto, de adjudicar el lote 5 a la entidad con mayor puntuación, y que ya está propuesta para la adjudicación en UTE con ATECH en el lote 3, entendemos que, además de suponer una infracción del art. 70 de la LCSP, constituiría un perjuicio para los adjudicatarios de los lotes e incluso para la propia entidad, pues esta adjudicación sería nula de pleno derecho, por aplicación del artículo 47.1.f) de la LPAAP (remisión del artículo 39.1 de la LCSP), según el cual:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición”.

Asimismo, en la jurisprudencia del TS, si bien la STS 4203/2024, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 23 de julio de 2024 resuelve sobre otro supuesto, si podemos aplicar su fundamento jurídico al presente caso en cuanto a la constatación de una infracción legal, tras la firmeza del Pliego:

“1.-En relación con la primera pregunta de interés casacional en el sentido de que la no impugnación de los pliegos que rigen una contratación pública en los que se admite la concurrencia de UTEs no impiden constatar al órgano de contratación ni luego, en su caso, a los órganos jurisdiccionales, la existencia de una infracción del derecho de la competencia con fundamento en las características particulares de la composición y ofertas de una concreta UTE.”

La Mesa de contratación acuerda proponer la adjudicación de la contratación del lotes 5 del contrato "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: IGUALDAD, SALUD, EMPLEO Y FOMENTO." (EXPTE. CONTR 2025 241195), a ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA SL. y requerirle para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación previa a la adjudicación, indicada en el apartado 2 de la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Décimo tercero.- La Mesa se reúne el día 9 de diciembre de 2025 para para el análisis de la documentación previa y, en su caso, propuesta de adjudicación del Lote 5, no obstante se observan deficiencias subsanables y se acuerda requerir a la entidad la subsanación de las deficiencias indicadas en el acta correspondiente, por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, de acuerdo con la cláusula 10.7 del PCAP, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales.

Décimo cuarto.- El día 17 de diciembre de 2025 la mesa se reúne nuevamente para el análisis de la subsanación de la documentación previa observándose que es correcta y acordando elevar al órgano de contratación la adjudicación del Lote 5 del contrato "SERVICIO DE ANÁLISIS, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN VARIAS ÁREAS COMPETENCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA ENTRE ELLAS: IGUALDAD,

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	N.JyGww6662gOhwWioIjAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SALUD, EMPLEO Y FOMENTO.” (CONTR 2025 241195) a la entidad B85908093 - ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L. tal y como se indica en el acta publicada el 18 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa propuesta para la adjudicación, ha acreditado en plazo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, ha constituido la garantía y ha acreditado los requisitos de capacidad y solvencia.

SEGUNDO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que: “El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato”.

TERCERO.- El artículo 151, apartados 1 y 2 de la citada Ley dispone que: “1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente: a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.” El apartado 3 del mencionado artículo 151, establece por su parte que, en la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la Ley. Tal artículo determina lo siguiente: “3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes”.

CUARTO.- Es competente para dictar la resolución de adjudicación la persona titular de la Gerencia de esta Agencia, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 14.3.f) de los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre las que se encuentran las de actuar como órgano de contratación.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWi0ljAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el Lote 5 del contrato de referencia a la entidad B85908093 - ATOS IT SOLUTIONS AND SERVICES IBERIA S.L., de conformidad con la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de contratación el 26 de noviembre de 2025 ratificada el 17 de diciembre de 2025, y cumplir con todos los requisitos de los pliegos que rigen la contratación.

La adjudicación se realiza por un importe global de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.772.652,20 €), IVA excluido.

Al importe global le corresponde un IVA de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (582.256,98 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (3.354.909,18 €), conforme al siguiente desglose:

Perfil	Horas Totales Ofertadas (*)	Importe /hora (sin Iva)	Importe (sin Iva)	Importe (con Iva)
Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)	3.484,00	49,29 €	171.726,36 €	207.788,90 €
Gestor de Aseguramiento de la Calidad (QUALITY ASSURANCE MANAGER)	4.896,00	34,16 €	167.247,36 €	202.369,31 €
Analista de Negocio (BUSINESS ANALYST)	17.856,00	32,01 €	571.570,56 €	691.600,38 €
Arquitecto de Sistemas (SYSTEMS ARCHITECT)	3.284,00	36,90 €	121.179,60 €	146.627,32 €
Especialista de Datos (DATA SPECIALIST)	4.896,00	36,41 €	178.263,36 €	215.698,67 €
Especialista en Pruebas (TEST SPECIALIST)	55.296,00	28,26 €	1.562.664,96 €	1.890.824,60 €
Total:			2.772.652,20 €	3.354.909,18 €

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta presentada por la adjudicataria y conforme a lo establecido en la LCSP, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Provincial.

TERCERO.- La formalización del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP, en el plazo previsto en su apartado tercero.

CUARTO.- Notificar a las personas candidatas o licitadoras y publicar en el perfil del contratante la presente Resolución.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el Recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se remita la notificación de esta

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWioIjAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Resolución. En todo caso, el escrito de interposición del recurso se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	19/12/2025 19:12:46	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGww6662gOhwWi0ljAWV2cH24Rb5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	